

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN PARA
REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA EN LA PLATAFORMA
*edicionesUPCT***

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de diciembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó la presente normativa.

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Cartagena, con objeto de cumplir con sus funciones estatutarias de “creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura” (artículo 2a), pone en marcha una nueva prestación de servicios de publicaciones para la edición de libros y otros materiales en formato electrónico, dando soporte a las iniciativas digitales de elaboración de contenidos científicos, educativos y culturales de la comunidad universitaria, e institucionales de la Universidad.

Mediante la puesta en marcha de este nuevo servicio de edición electrónica se mejoran y actualizan las publicaciones académicas de soporte a las titulaciones, potenciándose el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la docencia, facilitando el aprendizaje de los/as estudiantes. También se simplifican los trámites de edición y se incrementa la visibilidad editorial de la Universidad Politécnica de Cartagena en la red.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, estructura, actividad y funciones del Servicio de Publicaciones electrónicas de la Universidad Politécnica de Cartagena en la plataforma *edicionesUPCT*, con el fin de que los resultados de la creación de conocimiento tengan la mayor difusión posible, contribuyendo con ello al avance de la educación, la enseñanza, la investigación y la cultura no solo entre la comunidad universitaria, sino en la sociedad en general.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y naturaleza

Artículo 2. Objetivos

Artículo 3. Funciones

Artículo 4. Usuarios

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES

Artículo 5. La Comisión de Nuevas Tecnologías

TÍTULO III

DE LA GESTION DEL SERVICIO

Artículo 6. Exclusividad

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7. Régimen normativo

Artículo 8. Los ingresos

TITULO V

DE LA LÍNEA EDITORIAL

Artículo 9. Materia objeto de publicación

TITULO VI

DE LAS NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 10. De las normas generales de publicación

Artículo 11. Del procedimiento de presentación y selección de originales

TÍTULO VII

RECURSOS

Artículo 12. Recursos

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO. Contrato de Publicación

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y naturaleza.

1. Se crea el Servicio de Publicaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) dependiente del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y gestionado por el Servicio de Documentación.
2. Su naturaleza es la de una prestación de servicio de publicaciones para la edición de libros y otros materiales en formato electrónico, dando soporte a las iniciativas digitales de elaboración de contenidos científicos, educativos y culturales de la comunidad universitaria, e institucionales de la Universidad.

Artículo 2. Objetivos.

Se conforman como objetivos del Servicio de Publicaciones los siguientes:

- a) Implementar y promover un modelo de edición de libros y otros materiales en formato electrónico.
- b) Ofrecer a la comunidad universitaria la posibilidad de publicar los textos resultados de su actividad intelectual, científica, educativa, cultural o institucional.
- c) Mejorar la distribución y venta de la producción editorial de los autores/as de la Universidad.
- d) Facilitar a los/as estudiantes libros electrónicos de las asignaturas que cursan.
- e) Incrementar la edición de libros de los autores/as de la Universidad.
- f) Aumentar la difusión y visibilidad de la producción intelectual de los autores/as y de la Universidad.
- g) Promover el acceso a la producción científica, educativa y cultural producida por la comunidad universitaria, favoreciendo en la medida de lo posible el acceso abierto.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde al Servicio de Publicaciones el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La edición en soporte electrónico de:
 - a) Obras de investigación básica y trabajos monográficos.
 - b) Manuales y otros materiales docentes.
 - c) Revistas y boletines científicos.
 - d) Actas de congresos, reuniones, seminarios, etc.
 - e) Obras de interés cultural y social.
 - f) Otros trabajos relacionados con la actividad universitaria y su proyección en la sociedad.
 - g) Obras relacionadas con aspectos institucionales de la propia Universidad, tales como memorias, balances, etc.

- g) Otros tipos de obras que por motivos diversos la propia Universidad considere necesario e importante publicar.
2. Solicitar a la Agencia del ISBN (International Standard Book Number), en calidad de editorial universitaria y como único ente emisor de la Universidad, el correspondiente prefijo editorial y tramitar para su validación los códigos de ISBN que se asignen a los distintos títulos para su venta.
 3. Solicitar al Centro Español del ISSN (International Standard Serial Number) en calidad de editorial universitaria y como único ente emisor de la Universidad, el correspondiente ISSN para las publicaciones periódicas y seriadas que se editen.
 4. Solicitar y gestionar el Depósito Legal, según Ley 23/2011, de 29 de julio, o conforme con la norma que la sustituya.
 5. Desarrollar aquellas otras funciones que le puedan venir atribuidas por las normas generales u órganos de gobierno de la Universidad.
 5. La difusión, distribución, comercialización y gestión de sus publicaciones.

Artículo 4. Usuarios/as.

Serán usuarios/as del Servicio de Publicaciones cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UPCT.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES

Artículo 5. La Comisión de Nuevas Tecnologías.

1. La Comisión de Nuevas Tecnologías, delegada del Consejo de Gobierno, se constituye en el órgano decisorio en materia de publicaciones electrónicas.
2. Dicha Comisión es el órgano colegiado que define las normas generales del Servicio y decide las líneas fundamentales de su orientación y contenido, velando por el recto cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.
3. Es el órgano que decide la aceptación del trabajo original, así como el que elabora el Informe de valoración para la publicación de originales en la plataforma de edición electrónica de la UPCT.

TÍTULO III

DE LA GESTION DEL SERVICIO

Artículo 6. Exclusividad.

1. La gestión del Servicio de Publicaciones electrónicas se llevará a cabo desde el Servicio de Documentación.

2. Corresponde exclusivamente al Servicio de Publicaciones la solicitud de los registros legales (ISBN, ISSN, DL, etc.) de las publicaciones electrónicas de la UPCT en la plataforma de edición electrónica de la Universidad.

TÍTULO IV **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 7. Régimen normativo.

El régimen económico de los ingresos correspondientes a la venta de publicaciones de la Universidad estará regulado por la normativa que en la materia sea de aplicación al sector público y, en particular, por las normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

Artículo 8. Los ingresos.

Los ingresos por venta de publicaciones que reciba la Universidad estarán afectados al pago al autor/a en el porcentaje que se determine en el contrato de publicación que firma cada autor/a con la Universidad y que se adjunta a este Reglamento.

TITULO V **DE LA LÍNEA EDITORIAL**

Artículo 9. Materia objeto de publicación.

Por su condición de servicio editorial, la materia objeto de sus actividad editora podrá cubrir cualquier campo del conocimiento humano y de la sociedad que contribuya al desarrollo de la ciencia, la técnica, la cultura y la educación, así como obras relacionadas con aspectos institucionales de la propia Universidad que se quieran difundir y hacer visibles en la red.

TITULO VI **DE LAS NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 10. De las normas generales de publicación.

Las publicaciones que se lleven a efecto a través del Servicio de Publicaciones de esta Universidad deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Las publicaciones llevarán y respetarán la identidad corporativa de la Universidad y el sello editorial.

- b) Las publicaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual.
- c) Las publicaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de ISBN, ISSN y Depósito Legal.
- d) Los autores/as son los responsables de la originalidad de los contenidos y así lo manifestarán con la firma del contrato de publicación que consta en el anexo I de este Reglamento.
- e) Las publicaciones deberán adaptarse al Manual de Estilo seleccionado al efecto y puesto a disposición de los autores/as en la página web del Servicio de Documentación.
- f) Las publicaciones deberán seguir las “Recomendaciones para la publicación electrónica de originales en la plataforma de edición electrónica de la UPCT” referidas a estructura y maquetación (cubierta, portada, índices, páginas de derechos, tablas y gráficos, citas, referencias bibliográficas, etc.) disponibles en la página web del Servicio de Documentación.

Artículo 11. Del procedimiento de presentación y selección de originales.

1. El procedimiento a seguir para la **presentación de originales es el siguiente:**

- a) El autor/a enviará el original en formato electrónico a la dirección de correo electrónico ediciones@upct.es. El Servicio responderá con la confirmación de la recepción y la fecha concreta de entrada en el Servicio.
- b) El autor/a enviará el formulario del ISBN debidamente cumplimentado a la dirección de correo electrónico ediciones@upct.es. Dicho formulario estará disponible en la página web del Servicio de Documentación.
- c) El autor/a enviará el “Contrato de Publicación” original y firmado al Servicio de Documentación vía correo interno. Dicho Contrato estará disponible en la página web del Servicio de Documentación.
- d) El autor/a cumplimentará el “Documento de resumen y palabras clave” debidamente cumplimentado a la dirección de correo electrónico ediciones@upct.es. Dicho documento estará disponible en la web del Servicio de Documentación.

2. El procedimiento de **selección de originales es el siguiente:**

- a) La aceptación de originales para su publicación corresponde a la Comisión de Nuevas Tecnologías de la Universidad, que decidirá en función de la adecuación del original a la línea editorial, de la adecuación del original a las normas generales de publicación y de la calidad de los contenidos.
- b) La Comisión se reunirá y examinará los originales presentados, emitiendo para cada uno de ellos un “Informe de valoración para la publicación del original en la plataforma de edición electrónica de la UPCT”, donde quedará valorada la adecuación a la línea editorial, el cumplimiento de las normas generales de publicación y la calidad de los contenidos. Dicho informe podrá ser favorable o desfavorable.

- c) El Informe favorable de la Comisión es indispensable para su publicación electrónica.
- d) Los Informes desfavorables, serán remitidos por la Comisión a sus autores para que puedan subsanar las deficiencias encontradas, concediéndoles un plazo razonable para su mejora o adaptación. Una vez recibido el original corregido, deberá pasar de nuevo por la Comisión de Nuevas Tecnologías para obtener informe favorable y poder ser publicado.
- d) Excepcionalmente, la Comisión podrá solicitar la colaboración de evaluadores externos en los casos que así lo requieran y actuará conforme a los informes emitidos.
- e) En los casos en que el original proceda de una tesis doctoral, éste deberá ser reelaborado atendiendo a los criterios generales exigidos para las publicaciones.

TÍTULO VII **RECURSOS**

Artículo 12. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la Universidad los interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la UPCT.
2. Las Resoluciones del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás legislación vigente aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento del Servicio de Publicaciones electrónicas de la Universidad Politécnica de Cartagena en la plataforma *edicionesUPCT* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

ANEXO

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Cartagena ade de 2014.

De una parte, D/Dña., con DNI núm, que actúa en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, con el CIF Q-8050013-E y con domicilio en Cartagena, Plaza del cronista Isidoro Valverde, edificio La Milagrosa, y en calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante el EDITOR), en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución en nombre y representación la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

De otra parte, D/Dña., con DNI/NIE núm que actúa en nombre propio (en adelante el AUTOR/A), con domicilio a efectos de notificaciones en

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para establecer el siguiente CONTRATO que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AUTOR/A, afirma ser titular de todos los derechos necesarios para suscribir el presente contrato sobre la obra:

.....
.....

SEGUNDA.- El AUTOR/A cede al EDITOR en exclusiva los derechos de explotación que se deriven de la autoría de la obra, en especial los derechos de divulgar y/o publicar la obra, reproducirla, distribuirla y comunicarla públicamente en cualquier medio o soporte. Así como los derechos mundiales en exclusiva para negociar la explotación de la obra con terceros editores. La presentación final de la obra es competencia del EDITOR, el cual podrá publicarla dentro de las colecciones que le son propias. El precio de venta al público será acordado por las partes.

TERCERA.- El AUTOR/A declara poseer los derechos necesarios sobre la obra para otorgar el presente contrato en toda su extensión, garantizando al EDITOR la explotación pacífica de la obra, respondiendo además sobre la autoría y originalidad de todo el material incluido en la obra.

Si la obra incluye cualquier material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual (por ej.: material gráfico, fotográfico, artículos periodísticos, fragmentos de obras no divulgadas, etc.), el AUTOR/A deberá aportar el correspondiente permiso de reproducción y cesión de derechos. Toda la tramitación de estos permisos, así como los gastos que se puedan generar, correrán por cuenta del AUTOR/A, haciéndose responsable de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos por incumplimiento de estas obligaciones.

CUARTA.- El AUTOR/A deberá entregar el original en el formato electrónico que determine el EDITOR, respetando la imagen corporativa, el Manual de estilo y las normas generales de publicación. La entrega se realizará a la firma del presente contrato.

QUINTA.- El plazo para publicación de la obra no podrá exceder de dos meses contados desde la firma de este contrato.

SEXTA.- En concepto de remuneración general por los derechos de autor/a que cede por medio de este contrato, el AUTOR/A percibirá hasta un máximo de un tercio (33,3%) de los ingresos percibidos de la venta digital de la obra con exclusión del IVA repercutido. El AUTOR/A de obras en acceso abierto y por lo tanto gratuito, no percibirá esta remuneración.

SÉPTIMA.- Este contrato tiene una duración máxima de 10 años desde la fecha en la que el AUTOR/A pone a disposición del editor la versión definitiva de la obra.

Una vez extinguido este contrato, el EDITOR tendrá un derecho de opción preferente para reeditar la obra en los términos y las condiciones que le convengan, de acuerdo con los usos habituales del sector, mediante la extensión de un nuevo contrato.

El AUTOR/A podrá decidir en cualquier momento la publicación de su obra en acceso abierto, lo cual comunicará por escrito al EDITOR, procediéndose a la anulación de la remuneración establecida en la cláusula SEXTA.

OCTAVA.- La edición en formato electrónico se considera única y se puede reproducir de manera ilimitada durante la vigencia de este contrato.

NOVENA.- El AUTOR/A declara que conoce y acepta el proceso de distribución del EDITOR en cuanto a la difusión comercial de la obra.

DÉCIMA.- El EDITOR se compromete a facilitar al AUTOR/A, en el mes de febrero, la liquidación por las ventas de la obra a 31 de diciembre del año anterior.

UNDÉCIMA.- El EDITOR queda facultado para autorizar bajo licencia a través de una entidad de gestión la utilización secundaria de la obra por medio de:

- La reproducción total o parcial de la obra con fines docentes y de investigación.
- La inclusión total o parcial de la misma en bases de datos así como su recuperación o comunicación pública.
- El préstamo público de la obra en instituciones bibliotecarias.

El EDITOR queda, así mismo, facultado para hacer o autorizar que se hagan resúmenes y extractos de la obra destinados a bases de datos.

DOUDÉCIMA.- Para todas las dudas y las incidencias que puedan surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato, serán competentes los juzgados y los tribunales de Cartagena, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que corresponda por privilegiado que éste sea.

Como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, en Cartagena a de..... de..... 2014.

EL EDITOR

EL AUTOR/A